



PERÚ

Ministerio del Interior

Lima, 30 de octubre de 2024

COMUNICADO N°00024-2024-IN-VSP-DGSC

El Director General de Seguridad Ciudadana, en su condición de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, comunica a los Presidentes de los CORESEC, COPROSEC y CODISEC y responsables de las respectivas Secretarías Técnicas, lo siguiente:

1. El artículo 2° de la Ley N°27933 (Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) y sus modificatorias, literalmente, define la Seguridad Ciudadana como:

“(...) la acción multisectorial integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional.”

2. Así mismo, en el artículo 3-A se indica que:

(...) El Ministerio del Interior en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana en el marco de la presente (...)” y que “En su calidad de ente rector, el Ministerio del Interior, ejerce las siguientes funciones específicas:

“(...

k. Articular y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos en materia de seguridad ciudadana y otros fenómenos delictivos vinculados a esta (...).”

3. Con fecha 20 de julio de 2024, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, la Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, mediante la cual se modifica la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC (Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana); **permitiéndose la actualización de los planes de acción de seguridad ciudadana 2024-2027**, siempre y cuando, se considere la actualización de: - **el diagnóstico, y/o - la matriz de priorización de hechos delictivos, y/o - la matriz de actividades estratégicas, y/o - la matriz de actividades estratégicas nuevas y/o – la matriz de inversiones públicas, cuya implementación se realiza al día siguiente de contarse con el acta de validación del comité de seguridad ciudadana o la ordenanza regional o municipal de aprobación, según sea el caso.**

4. Los Comités de Seguridad Ciudadana - **CORESEC, COPROSEC y CODISEC** - a nivel nacional, son integrantes del SINASEC, los que son presididos por los gobernadores regionales, alcaldes provinciales y/o distritales, respectivamente, siendo

instancias de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en seguridad ciudadana; por lo cual, teniendo en cuenta que, posiblemente en sus respectivas jurisdicciones, se estaría incrementando la inseguridad ciudadana por la comisión de diversos hechos delictivos.

5. En consecuencia, ante los hechos de perturbación al orden interno y la paz social por el accionar criminal (comisión de delitos de extorsión, sicariato, homicidios, contra el patrimonio, tráfico ilícito de drogas, entre otros), **se les recomienda revisar y evaluar la necesidad de actualizar sus planes de acción de seguridad ciudadana 2024-2027**, según sea el caso, considerando la problemática que aqueja en sus jurisdicciones y se programen acciones estratégicas que atiendan sus necesidades de seguridad ciudadana y contribuyan con la disminución y/o erradicación de la criminalidad, en beneficio de la población.

6. Además, se recomienda que, la actualización de los planes de acción de seguridad ciudadana 2024-2027, se realice bajo el **enfoque de gestión por resultados**, teniendo en consideración:

- El tiempo transcurrido desde su formulación.
- Si la información que obra, es la que corresponde a la problemática identificada (diagnóstico).
- Las actividades estratégicas programadas correspondan a las actividades operativas de los POI y guarden relación con la problemática identificada.
- Los responsables de la ejecución de las actividades estratégicas, sean las entidades a las que realmente le correspondan, de acuerdo a sus funciones.
- De considerarse más de un responsable, establecerse qué entidad reportará la implementación de la actividad.

7. También, se les exhorta a los comités de seguridad ciudadana, que, en el proceso de actualización de los PASC 2024-2027, de ser el caso, sería conveniente incluir actividades estratégicas con **enfoque intercultural**, que respondan a las necesidades de las comunidades campesinas y nativas, así como, de los pueblos indígenas u originarios que habitan en los territorios de sus jurisdicciones.

8. **Por último, se recomienda que, el contenido del presente comunicado, se remita mediante oficio a los representantes de las entidades que integran el Comité de Seguridad Ciudadana, para las acciones que les correspondan de acuerdo a la normativa vigente.**

LUIS ENRIQUE ZAMUDIO ARGANDOÑA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
MINISTERIO DEL INTERIOR